

---

## SOBRE UNA TEORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

---

*M<sup>a</sup> del Carmen Barranco Avilés*

GONZÁLEZ AMUCHASTEGUI, J., *Autonomía, dignidad y ciudadanía. Una teoría de los derechos humanos*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2004, 542 pp.

El trabajo que aquí se comenta se presenta como la primera etapa de una investigación en la que se trata de mostrar el vínculo que existe entre el Estado, social y democrático de Derecho y una concreta teoría de los derechos humanos (p. 15). El resultado es una completa teoría de los derechos humanos.

A pesar de que cada año se publican numerosos libros sobre cuestiones relacionadas con los derechos, no es en absoluto frecuente que éstas se aborden desde un punto de vista teórico (y no sólo dogmático, sociológico, político o 'ensayístico'); y mucho menos usual es que el estudio tenga vocación de 'teoría'.

Las explicaciones de este fenómeno pueden ser de muy diverso tipo, pero desde luego no creo que la relativamente escasa producción teórica sobre los derechos pueda deberse a la irrelevancia de este tipo de enfoque. Muy al contrario, estoy plenamente de acuerdo con Jesús González Amuchastegui cuando establece un vínculo directo entre la reflexión sobre la mejor forma de organizar el poder político y la respuesta que se ofrezca a los distintos interrogantes que plantean el fundamento de los derechos humanos y su conceptualización.

Por tanto, y desde el punto de vista del tipo del enfoque por el que su autor ha optado, el libro presenta dos grandes virtudes. La primera es su orientación teórica, y la segunda es su vocación de plenitud.

Existe otro rasgo de la obra, que tienen que ver con las opciones teóricas de la investigación, que llama poderosamente la atención. Y es que González Amuchastegui ha tratado de dar respuesta a numerosos de los problemas de incoherencia que afectan al desarrollo y a la puesta en práctica de la teoría de los derechos y que han sido el detonante de la crítica al liberalismo y por extensión, en ocasiones, a las teorías de los derechos (individualistas, igualitaristas y universalistas).

Me refiero a cuestiones tales como la despersonalización del individuo que, por ejemplo, ha llevado a que numerosos seres humanos hayan sido privados de la titularidad de los derechos; la exaltación del individualismo posesivo que ha permitido la justificación de grandes desigualdades sociales y el olvido de los derechos de las minorías; o la defensa de la igualdad como un principio formal que ha propiciado el hecho de que únicamente 'el varón, blanco, propietario' (p 185) haya podido disfrutar de los derechos –esta cuestión preocupa al autor, al menos, desde su trabajo sobre *Louis Blanc y los orígenes del socialismo democrático* (1989)–.

No se limita, por tanto, a presentar su teoría de los derechos, sino que lo hace dialogando con otras teorías y, lo que me parece más atractivo, con los

críticas de las concepciones de la justicia basadas en derechos. En este sentido, se puede decir que el trabajo es dialogante.

Pero además, en relación con cada una de las cuestiones que plantea, el autor opta valientemente y lo hace desde una posición muy concreta que es la del republicanismo. Efectivamente, el individualismo, el igualitarismo y el universalismo de Jesús González Amuchastegui son de tipo republicano o, si se prefiere, estrechamente vinculados con la idea de solidaridad –otro tema presente desde antiguo en la bibliografía de este autor–.

Considero, sin embargo, que en el texto no hace suficientemente explícito su republicanismo. Al contrario, presenta una teoría con formas liberales y respuestas republicanas. Ciertamente, el republicanismo compatible con los derechos no puede dejar de ser liberal (individualista, igualitario y universalista), pero, teniendo en cuenta la importancia que termina por adquirir en la obra, se echa de menos alguna reflexión sobre el tema que permitiera encajar de un modo articulado las propuestas que se formulan.

A pesar de esta pequeño esfuerzo adicional que González Amuchastegui deja en manos del lector, se trata, como he señalado, de un libro teórico, completo, dialogante y valiente. Y presenta, además, como ventaja adicional, que contiene una amplia información sobre las propuestas más importantes que se han formulado en los últimos años en torno a las teorías de los derechos, por lo que me parece que puede llegar a convertirse en referencia ineludible para todos aquellos que se aproximan al tema.

Hasta aquí he tratado de presentar algunos de los aspectos que me parecen más dignos de elogio. Existen, sin embargo, dos cuestiones en relación con las cuáles difiero del punto de vista del autor. Una de ellas tiene que ver con el fundamento que ofrece para los derechos, la otra con su aproximación al concepto.

Jesús González Amuchastegui ha elegido un esquema de fundamentación en el que se presenta a sí mismo como deudor de Carlos Santiago Nino (p. 370). Pues bien, teniendo en cuenta las ‘modificaciones’ que efectúa sobre este punto de partida, no alcanzo a ver por qué razón se parte de la autonomía, dignidad e inviolabilidad y ciudadanía, en lugar de situar en el fundamento de los derechos los principios más usuales en la tradición jurídico-política continental de libertad, igualdad y fraternidad. Entiendo que desde el esquema propuesto no se da una importancia suficiente a dos elementos que en la obra resulta fundamentales, la reflexión sobre la igualdad y la reconstrucción de la ciudadanía, y que encontrarían un acomodo más directo en el lema revolucionario.

Quizá la opción se deba a que Jesús González Amuchastegui ha preferido situarse ‘en el plano moral’ –p. 18, y se repite a menudo a lo largo del texto–. Y aquí está mi segundo desacuerdo: no creo que la reflexión sobre el concepto de

los derechos deba hacerse olvidando su vocación de juridicidad.

Considero equivocada la estrategia de dejar de lado la dimensión jurídica del concepto de derechos, especialmente cuando el objetivo ulterior de la investigación es “mostrar el tipo de vínculo existente entre un determinado modelo de organización social y política –que hemos dado en llamar Estado Social y Democrático de Derecho– y una concepción de los derechos humanos que resulte satisfactoria” (p. 15).

Si no se trata de una estrategia, sino de la preferencia por un concepto moral de derechos, entonces mi desacuerdo es teórico. En *Autonomía, dignidad y ciudadanía* existen argumentos a favor de esta interpretación. Por ejemplo, la aproximación al concepto de derechos exclusivamente abordada desde su configuración como ‘derechos subjetivos’, y su caracterización como universales, absolutos e inalienables. Todos ellos temas coherentes con las teorías de los derechos morales.

Frente a esta forma de entender los derechos, considero más útil una aproximación dualista. Los derechos humanos, únicamente van a conseguir vincular al poder (y, por tanto, estructurar un Estado social y democrático de Derecho) cuando se reconozcan como derechos fundamentales, por eso para tener una comprensión adecuada del significado de esta idea no basta con la reflexión moral.

Una exigencia ética moralmente justificada, que incluso pueda presentarse como un derecho subjetivo en un sistema normativo ideal, únicamente podrá presentarse como derecho humano (yo prefiero hablar de derechos fundamentales) cuando además pueda encontrar acomodo mediante las técnicas adecuadas para proteger derechos. Esto es, no basta la fundamentalidad para que estemos ante un derecho, además el derecho debe ser resistente. A la inversa, si el poder político no ha dispuesto los instrumentos jurídicos adecuados para que el derecho sea resistente, no podemos decir que cumpla con su obligación de protegerlo.

Creo que ambas son cuestiones ineludibles cuando el estudio de los derechos se orienta a la configuración del modelo de organización política, como son ineludibles también las cuestiones relativas a las técnicas jurídicas de positivación de los derechos (que el autor deja explícitamente de lado) y que esperamos sean abordadas en el trabajo que promete.

Para concluir, considero que la reflexión sobre la legitimidad del poder debe celebrar obras como ésta y, sobre todo, insisto en que, a la vista de los primeros resultados, quienes nos dedicamos a estos temas hemos de animar Jesús González Amuchastegui para que continúe con el ambicioso proyecto que presenta.